Acta de sesión Ordinaria de cabildo.
Del H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

En el Puerto de San Blas, Nayarit; siendo las **12:30** horas (doce de la tarde con treinta minutos) del día **27 de abril del año 2020**, reunidos en la sala de sesiones de cabildo, en el interior del palacio municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; a efecto de llevar a cabo la *Sesión Ordinaria*; la cual fue convocada en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley municipal para el estado de Nayarit; para lo que se hace constar la asistencia registrada de los C.C. **Candy Anisoara Yescas Blancas,** en su carácter de ***presidente municipal*** , **el C. Gaspar Gastelum Sotelo,** en su carácter de Síndico Municipal de San Blas, Nayarit y los **CC. Eleazar Isaías Chávez Damián, Alma Rosio López Aranjo, Antonio Tapia García, Olga Ortiz Manjarrez, Víctor Isaac Ríos Ibáñez, Neyda Liz Medina Páez, Martin Ayala Guerrero, Pablo Ramírez Escobedo, Adrián García Nayar y Santos Humberto Vargas Coronel.** ***Todos ellos regidores***; en los términos fijados para dicho efecto en la constitución política de los estados unidos mexicanos en el artículo 115, en la ley municipal para el estado de **Nayarit** en sus artículos 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN IX, 44, 45, 46,47,48, 49,50 FRACCIÓN II, 51,52, 55, 57, 58, 59,60, 63, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIONES I Y IX 73 FRACCIÓN III, 114 FRACCIONES I, Y II, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PRELIMINAR	
	SESIÓN ORDINARIA
1.-	Lista de Asistencia;
2.-	Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3.-	Aprobación del Orden del Día.
4.-	Lectura del Acta Anterior y Firmas
5.-	Dar a Conocer Los Lineamientos que deberán observarse por las Oficialías del Registro Civil en el Estado para el Trámite de Autorización de Inhumación o Cremación y Registro de Actas de Defunción durante el periodo de Emergencia Sanitaria Generada por el Virus Sars-cov-2 Covid 19.
6.-	Asuntos Generales
7.-	Clausura de la sesión

Se procede con el **punto no. 1 (uno)**, realizándose el pase de lista correspondiente, por lo que se hace constar que se encuentran presentes: la Presidente Municipal, Síndico Municipal y 10 (Diez) regidores, es decir la mayoría absoluta de los miembros del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; los cuales han sido plenamente individualizados en líneas anteriores.

Posterior a ello se procede con el **punto no. 2 (dos),** por lo que en vista que se encuentran presentes la mayoría calificada de los miembros del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; se declara que existe quórum legal, se tiene por instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

Pasando al **punto no. 3 (tres),** que se refiere a la Aprobación del Orden del Día, la cual una vez que es sometida para su aprobación.

ES APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA.

Se continúa con el punto no. 4 (cuatro), Lectura del Acta Anterior y Firmas;

Una vez leída que fue el Acta de Sesión de Cabildo anterior, y recabadas las correspondientes firmas, se tiene por agotado el presente punto cuatro del orden del día; y se procede a continuar con el Punto número 5 cinco del orden del día;

Continuando con el Punto 5 (cinco) del orden del día, Consistente en Dar a Conocer Los Lineamientos que deberán observarse por las Oficialías del Registro Civil en el Estado para el Trámite de Autorización de Inhumación o Cremación y Registro de Actas de Defunción durante el periodo de Emergencia Sanitaria Generada por el Virus Sars-cov-2 Covid 19.

Los C.c.s. Regidores OLGA ORTIZ MANJARREZ, NEYDA LIZ MEDINA PAEZ Y ELEAZAR ISAIAS CHÁVEZ DAMIAN, integrantes de la Comisión de Salud del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; manifiestan a este Honorable Cuerpo Edilicio las siguientes consideraciones:

I. Que con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia al coronavirus (SARS-CoV2) como el agente causal de una enfermedad respiratoria aguda grave (COVID19), enfermedad que ha sido considerada en nuestro país por el Consejo de Salubridad General de atención prioritaria, de conformidad con el Acuerdo publicado con fecha 23 de marzo del presente año.

II. Que el L.C. Antonio Echevarría García, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit ha emitido con fechas 16 de Marzo y 01 de abril del presente año sendos Acuerdos Administrativos por los que se establecen Acciones Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Covid-19, que tiene por objeto implementar las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del Covid-19 en la entidad.

III. Que durante el lapso y con motivo de la presente contingencia sanitaria, en la entidad se han presentado lamentables decesos de personas a consecuencia de esta enfermedad, pero también se han presentado nacimientos, lo cual requiere de acción inmediata para tomar las medidas que resulten necesarias para brindar a la ciudadanía las facilidades en los trámites administrativos inherentes al Registro Civil, y que el otorgamiento de las Actas de Nacimiento y las de Defunción relativas a estos fallecimientos, se realice de manera expedita en el primer caso y, con ralentización en el segundo a fin de que se observen las medidas sanitarias establecidas para evitar la propagación [illegible]

IV. Que en el Estado de Nayarit, existen en total 69 Oficialías del Registro Civil: la primera en la Dirección de Registro Civil Estatal con domicilio en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo en Avenida México, Esquina calle Mariano Abasolo, S/N, Zona Centro, Tepic Nayarit; y las demás distribuidas en las Municipalidades de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca y Bahía de Banderas. Oficialías del Registro Civil que de conformidad con el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Nayarit poseen atribuciones para brindar los servicios al público de Registro Civil, entre estos el otorgamiento de Actas de Defunción según lo establecido en la propia norma civil.

V. Que las Oficialías del Registro Civil son entidades establecidas en las dependencias de Registros Civil de los Municipios de la Entidad y de la propia Dirección de Registro Civil Estatal, encargadas de otorgar el servicio público de Registro Civil de conformidad con los artículos 110, inciso m) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 35 del Código Civil para el Estado de Nayarit y el artículo 108 numeral 11 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Además, las Oficialías del Registro Civil de conformidad con el artículo 53 del Código Civil para el Estado de Nayarit están bajo la coordinación, inspección y vigilancia de la Dirección Estatal del Registro Civil, por lo que y términos del artículo 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y, 36, 113, 114, 115, 116, 117 y 122 del Código Civil para el Estado de Nayarit, las Oficialías deberán implementar los presentes lineamientos.

VI. Que es preponderante e inaplazable para la administración pública Estatal y Municipal establecer acciones y medidas en conjunto en colaboración interinstitucional, para garantizar a la ciudadanía que los trámites y servicios públicos continúen siendo prestados de manera eficiente y eficaz, considerando que ante tal situación de emergencia sanitaria internacional deban de diseñarse acciones y medidas que optimicen las actividades del servicio público en interacción con la ciudadanía cuidando los protocolos de actuación que eviten el contagio y propagación de esta enfermedad. En razón de lo cual, se expide el siguiente Acuerdo Administrativo, por el que se establecieron los:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19). PRIMERO. Objeto: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer acciones de coordinación extraordinaria para garantizar y optimizar, en sus términos, el funcionamiento de las Oficialías de Registro Civil del Estado para el otorgamiento de autorización de inhumación o cremación, así como el Registro de Actas de Defunción durante el periodo de Emergencia Sanitaria generada por el Virus Sars-Cov-2 (Covid 19), en las sesenta y nueve Oficialías del Registro Civil distribuidas en los Municipios de la Entidad. SEGUNDO. Autorización de inhumación o cremación: Las Oficialías del Registro Civil en la entidad deberán expedir la autorización o permiso de inhumación o cremación, dentro de las 4 horas posteriores al fallecimiento, de conformidad a la

recepción de los siguientes documentos correspondientes a la persona fallecida: I. Certificado médico de defunción, y II. Acta de nacimiento.

TERCERO. Requisitos para el registro y levantamiento de Actas de Defunción. Para el registro de las defunciones y el levantamiento de las Acta respectivas, las Oficialías de Registro Civil deberán requerir el cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Certificado médico de defunción, II. Acta de nacimiento de la persona fallecida, III. Copia de identificación del difunto, IV. Copia de identificación del declarante, V. Copia de identificación de dos testigos del fallecimiento, y VI. Copia de las actas de matrimonio, divorcio o defunción según sea el caso respecto de la situación civil de la persona fallecida. CUARTO. Recopilación de la Información: En lo concerniente a los trámites para la obtención de la autorización de inhumaciones o cremaciones que se presenten durante el periodo de Emergencia Sanitaria materia del presente acuerdo, sin excluir el que lo puedan realizar los propios familiares de la persona fallecida, se deberá privilegiar la realización de dicho trámite por parte de las Instituciones de Salud, Unidades Médicas o servicios funerarios. QUINTO. Plazo para el inicio del trámite de Registro. Las Oficialías de Registro Civil en la entidad, sólo darán curso al trámite de Registro de Defunciones, una vez transcurridos 15 días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento por causa de la enfermedad Covid-19, neumonía atípica, neumonía bacteriana, neumonía contagiada en comunidad y otras sintomatologías relacionadas a la epidemia generada por el Virus Sars-Cov-2 (Covid 19).

Lo anterior, durante el periodo de Emergencia Sanitaria generada por el Virus Sars-Cov-2 (Covid 19). Las Oficialías de Registro Civil deberán considerar las excepciones al plazo a que se refiere el presente artículo, bajos razones plenamente justificadas. Cuando se trate de traslado de cadáveres a una distancia mayor a 150 kilómetros se tendrá que realizar el Registro y expedición del Acta de Defunción de manera pronta y expedita. SEXTO. Gratuidad y optimización de trámites: Se sugiere a las oficialías del Registro civil que lleven a cabo las gestiones conducentes para que el Registro y la expedición de la primera Acta de Defunción, durante el presente periodo de contingencia, sean sin costo alguno. Además, el trámite se deberá agilizar y optimizar en lo posible, requiriendo a los solicitantes la información y en su caso la documentación, que sea estrictamente necesaria para el llenado del acta.

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Nayarit. SEGUNDO. Para efectos de mayor difusión y conocimiento público de los presentes lineamientos, las oficialías de Registro Civil, deberán publicitarlo a través de los diversos medios que resulten oportunos.

Lo anterior nos obliga a actuar al Gobierno Estatal y Municipal en consecuencia en el ánimo de hacer nuestras y atender las medidas de carácter extraordinario que ha establecido el Gobierno Federal, buscando la salvaguarda de la población nayarita.

Finalmente nos permitimos exhortarlos a trabajar en el límite de nuestras capacidades, para poder hacer frente a esta contingencia. Asimismo, expresarles nuestra total convicción de que vamos a salir delante de esta crisis, trabajando todos juntos, luchando con un solo objetivo, que es garantizar la salud de las y los nayaritas y Sanblascenses. En mérito de lo anterior ponemos a consideración de Este H. Cabildo la Emisión del Gobierno del Estado de Los Lineamientos que deberán observarse por las Oficialías del Registro Civil en el Estado para el Trámite de Autorización de Inhumación o Cremación y Registro de Actas de Defunción durante el periodo de Emergencia Sanitaria Generada por el Virus Sars-cov-2 Covid 19, a efecto de que se obligue su observancia en cada una de las Oficialías que Integran el Registro Civil del Municipio de San Blas.

PUNTO QUE UNA VEZ AGOTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

Continua el punto número 6 (seis), - De Asuntos Generales, en atención al presente punto, la Lic. Yoselin Susana Lopez Carrillo, cuestiona a la totalidad de los integrantes de este H. Cabildo, si existe algún asunto de los que no fueron abordados en el orden del día, para que si es de su interés lo pongan a consideración de esta asamblea, a lo cual los integrantes del cuerpo edilicio responden de manera negativa, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día, APROBANDO POR MAYORÍA EL PUNTO NUMERO 6 SEIS.

Continuando con el punto número 7 (siete) del orden del día.-Correspondiente a la clausura de la asamblea, y como se desprende del orden del día y del punto anterior, y no habiendo más puntos que tratar siendo las **13:30 horas** (trece horas con treinta minutos) del día **27 de abril del año 2020, se da por clausurada la presente sesión Ordinaria de cabildo,** en el mismo recinto oficial en el que dio inicio, firmando al calce los **C.C. Presidenta Municipal, Síndico municipal y regidores, integrantes del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.**

Firmas de los integrantes del cabildo del XLI H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS

SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. GASPAR GASTELUM SOTELO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. YOSELIN SUSANA LOPEZ CARRILLO

REGIDORA

C. ROSIO LÓPEZ ARANJO

REGIDORA

C. NEYDA LIZ MEDINA PAEZ.

REGIDOR

C. ADRIAN GARCÍA NAYAR.

REGIDOR

C. PABLO RAMIREZ ESCOBEDO

REGIDOR

C. MARTIN AYALA GUERRERO.

REGIDOR

C. C.D. SANTOS HUMBERTO VARGAS CORONEL.

REGIDORA

C. OLGA ORTIZ MANJARREZ.

REGIDOR

C. ANTONIO TAPIA GARCÍA.

REGIDOR

C. VICTOR ISAAC RIOS IBAÑEZ.

REGIDOR

C. ELEAZAR ISAIAS CHAVEZ DAMIAN.